



Riohacha D. T. C., 19 de octubre de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado:	MULATO LÓPEZ CESAR
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00190-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que la abogada MARÍA ROSA GRANADILLO FUENTES, quien actúa en calidad de apoderada judicial de BANCO AV VILLAS S.A., presentó escrito de subsanación con el cual pretende subsanar la DEMANDA EJECUTIVA, que había sido inadmitida mediante auto del diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2.022), promovida por BANCO AV VILLAS S.A. contra MULATO LÓPEZ CESAR, advirtiendo esta judicatura que si bien es cierto se presentó escrito de subsanación con el cual pretende aclarar las pretensiones y la cuantía del proceso, no es menos cierto que la misma no resulta clara habida cuenta que indica que la fecha de presentación de la demanda es el 11 de julio y este proceso fue radicado según acta de reparto el once(11) de julio del corriente año como consta en el presente proceso.

Así entonces, como quiera que no se encuentran claras las pretensiones esta agencia judicial, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., rechazara la demanda y por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente DEMANDA EJECUTIVA presentada por la abogada MARÍA ROSA GRANADILLO FUENTES, quien actúa en representación de BANCO AV VILLAS S.A., contra MULATO LÓPEZ CESAR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gtz.Ro

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc026e04dce7b9f295f47c4d8a3bf30ba34360fc57312d0fab9a52dbaa1f87e**

Documento generado en 19/10/2022 03:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>